

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

MANUAL de procedimientos para la obtención de permisos a que se refiere el artículo 2o. transitorio del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de la Defensa Nacional.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2o. TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

GERARDO CLEMENTE RICARDO VEGA GARCIA, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 29 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción III, 37, 38, 41, 42, 44, 55, 56, 57, 58, 59, 63 y 64 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I, inciso c y fracción II inciso b de la Ley Aduanera; 9o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículos 8o., 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 2o. transitorio del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que cualquier regulación aplicable a la importación o exportación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Que con fecha 25 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que el artículo 2o. transitorio de dicho Acuerdo establece que con objeto de dar a conocer los trámites o requisitos para cumplir con lo establecido en el mencionado Acuerdo, la Secretaría de la Defensa Nacional publicaría en el **Diario Oficial de la Federación** en un plazo que no excederá de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo, el Manual de Procedimientos respectivo, en tanto continuará la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes a la fecha de publicación del citado Acuerdo.

Que con el fin de vigilar y garantizar la seguridad nacional, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, así como facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio vigente en la materia, la Comisión de Comercio Exterior aprobó durante la sesión extraordinaria 05/2002, celebrada el día 8 de agosto de 2002, la identificación de las armas y sus partes, municiones, pólvoras, explosivos, artificios, maquinaria y sustancias químicas relacionadas con explosivos sujetos al cumplimiento de regulaciones no arancelarias por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la codificación y descripción de las fracciones arancelarias que les corresponden, conforme al procedimiento previsto en la ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2o. TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS

A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Artículo 1o. - El presente Manual tiene como principal propósito, dar a conocer los trámites y requisitos que se deben cumplir para obtener permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la internación o salida del país, de los diversos materiales regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 2o. - El citado Manual será aplicable para quienes importen o exporten las mercancías reguladas por la Secretaría de la Defensa Nacional, comprendidas en el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2002 publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo 3o. - Cuando se trate de materiales y artículos contemplados en el acuerdo ya mencionado, pero que su utilización, aplicación o uso no sea destinado a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de armas, municiones, explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos, el interesado quedará exento de obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría, bastándole únicamente con entregar a las autoridades aduanales correspondientes, una carta-compromiso en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que los materiales o artículos motivo de

importación o exportación, no serán destinados o utilizados en las actividades descritas en el presente artículo.

Tratándose de sustancias químicas, además de presentar la carta-compromiso de que se trata, el interesado estará obligado a dar aviso previo a la Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), indicando cantidades y uso que dará a las citadas sustancias.

Artículo 4o. - Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- Acuerdo:** Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Dirección General:** Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
- Permissionario:** Persona física o moral que cuenta con Permiso General otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Permiso:** Permiso Ordinario de Importación o Exportación.
- Secretaría:** Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 5o. - Los permisos podrán ser expedidos por la Dirección General y en casos específicos por las Comandancias de Zona Militar que a continuación se enlistan:

ZONA MILITAR:	UBICACION:	ZONA MILITAR:	UBICACION:
1/a.	TACUBAYA, D.F.	23/a.	PANOTLA, TLAX.
2/a.	TIJUANA, B.C.	24/a.	CUERNAVACA, MOR.
3/a.	LA PAZ, B.C.	25/a.	PUEBLA, PUE.
4/a.	HERMOSILLO, SON.	26/a.	EL LENCERO, VER.
5/a.	CHIHUAHUA, CHIH.	27/a.	EL TICUI, GRO.
6/a.	SALTILLO, COAH.	28/a.	IXCOTEL, OAX.
7/a.	ESCOBEDO, N.L.	29/a.	MINATITLAN, VER.
8/a.	REYNOSA, TAMPS.	30/a.	VILLAHERMOSA, TAB.
9/a.	CULIACAN, SIN.	31/a.	RANCHO NUEVO, CHIS.
10/a.	DURANGO, DGO.	32/a.	VALLADOLID, YUC.
11/a.	GUADALUPE, ZAC.	33/a.	CAMPECHE, CAMP.
12/a.	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	34/a.	CHETUMAL, Q. ROO
13/a.	TEPIC, NAY.	35/a.	CHILPANCINGO, GRO.
14/a.	AGUASCALIENTES, AGS.	36/a.	TAPACHULA, CHIS.
15/a.	ZAPOPAN, JAL.	37/a.	SANTA LUCIA, MEX.
16/a.	SARABIA, GTO.	38/a.	TENOSIQUE, TAB.
17/a.	QUERETARO, QRO.	39/a.	OCOSINGO, CHIS.
18/a.	PACHUCA, HGO.	40/a.	GUERRERO NEGRO, B.C.
19/a.	TUXPAN, VER.	41/a.	PUERTO VALLARTA, JAL.
20/a.	COLIMA, COL.	42/a.	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
21/a.	MORELIA, MICH.	43/a.	APATZINGAN, MICH.
22/a.	TOLUCA, MEX.	44/a.	MIAHUATLAN, OAX.

ASIMISMO, SE HACEN SABER LAS ZONAS Y GUARNICIONES MILITARES QUE INTERVIENEN EN DESPACHOS ADUANALES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

ZONAS MILITARES	
ZONA MILITAR:	UBICACION:
1/a.	TACUBAYA, D.F.
2/a.	TIJUANA, B.C.
7/a.	ESCOBEDO, N.L.
8/a.	REYNOSA, TAMPS.
22/a.	TOLUCA, MEX.
26/a.	EL LENCERO, VER.
27/a.	EL TICUI, GRO.
34/a.	CHETUMAL, Q. ROO
36/a.	TAPACHULA, CHIS.

GUARNICIONES MILITARES
EL CIPRES, B.C.
TECATE, B.C.
SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
NOGALES, SON.
AGUA PRIETA, SON.
CD. JUAREZ, CHIH.
OJINAGA, CHIH.
CD. ACUÑA, COAH.
PIEDRAS NEGRAS, COAH.
NUEVO LAREDO, TAMPS.
MATAMOROS, TAMPS.
MANZANILLO, COL.
LAZARO CARDENAS, MICH.
COATZACOALCOS, VER.

Artículo 6o. - La Secretaría por medio de un listado que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 2002, ha dado a conocer en términos de su fracción arancelaria, las armas y sus partes, municiones, pólvoras, explosivos, artificios, sustancias químicas relacionadas con explosivos, así como las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y demás materiales, cuya internación o salida del país, está sujeta a regulación por parte de dicha Secretaría, con base a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 7o. - El listado será revisado por lo menos una vez al año, por las dependencias del Ejecutivo Federal que tienen injerencia en el asunto, a efecto de actualizarlo, ya sea incrementándolo o bien, excluyendo de él los materiales que en base a criterios técnicos aplicables, amerite su desregulación.

Artículo 8o. - Cuando alguna persona física o moral pretenda importar o exportar del país materiales que no figuren en el listado de referencia y tenga duda sobre su regulación, puede remitir a la Secretaría (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos), con domicilio en avenida Miguel de Cervantes Saavedra número 596, Campo Militar número 1-J, Predio Reforma, D.F., colonia Irrigación, México, D.F., la ficha técnica y fracción arancelaria del artículo o producto y si se trata de sustancias químicas, además de la información técnica ya citada, debe enviar una “muestra” de 100 gramos si es sólida o 500 mililitros si es líquida; lo anterior con el fin de facilitar las pruebas y análisis y se determine en el menor tiempo posible, si deben ser o no regulados.

Artículo 9o. - Cuando los materiales, motivo de importación o exportación se encuentren en poder de la aduana respectiva, los permisionarios lo comunicarán con 72 horas de anticipación a la Zona o Guarnición Militar respectiva, para que se designe un representante militar quien intervendrá en el despacho aduanal correspondiente, sin cuyo requisito no podrá permitírsele el retiro del dominio fiscal o la salida del país de los materiales.

La intervención tendrá por objeto comprobar que los artículos y productos por importar o exportar, correspondan a los anotados en el permiso respectivo.

Artículo 10o. - Para el traslado del material, los permisionarios deberán utilizar los servicios de empresas que presten el servicio de transporte especializado y cuenten con permiso de la Secretaría.

Artículo 11o. - Los pagos por concepto de los servicios prestados por la Secretaría, se realizarán por medio de la forma 5 de la S.H.C.P. asentando la clave 400113, con los costos establecidos conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.

Artículo 12o. - Los permisos son otorgados a las personas físicas o morales, que habiendo cubierto los requisitos establecidos en los artículos 35 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya cuenten con un Permiso General para realizar cualquiera de las actividades contempladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 13o. - Los permisos ampararán cantidades parciales de las cuotas totales autorizadas en los Permisos Generales; dichas cantidades parciales no deben rebasar la capacidad de almacenamiento del permisionario en cuestión.

Artículo 14o.- Los permisos tendrán una vigencia de 6 meses y serán autorizados por la Secretaría por conducto de la Dirección General, para el efecto, los interesados deberán acudir al módulo de información y atención al público de la referida Dirección General, a fin de ingresar su solicitud.

Artículo 15o.- Los permisos pueden ser modificados por una sola ocasión a solicitud de los permisionarios, ya sea para ampliar su vigencia por 6 meses más, o para incrementar casas proveedoras o aduanas de entrada o salida del país, así como por algún otro concepto plenamente justificado, siempre y cuando no se alteren las cantidades de material ya autorizadas en el permiso.

Artículo 16o.- Cuando se trate de permisos de exportación, el permisionario deberá acreditar ante la Secretaría, que ya cuenta con la autorización de importación del gobierno del país a donde se destinarán los materiales.

Artículo 17o.- Las solicitudes para permisos, deberán formularse y requisitarse totalmente conforme al modelo expedido por la Secretaría.

Artículo 18o.- La Secretaría también podrá expedir Permisos Extraordinarios de Importación o Exportación, los cuales se autorizan a las personas físicas o morales que no cuentan con Permiso General y que de manera eventual pretenden comercializar o utilizar material regulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 19o.- Para el efecto de lo anterior y cuando se trate de explosivos y/o sustancias químicas, además de presentar la solicitud de Permiso Extraordinario conforme al modelo expedido por la Secretaría, se deben anexar los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo.
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación de los polvorines, almacenes o tanques.
- Referencias de la planta o lugar de consumo.
- Referencias de los polvorines, almacenes o tanques.
- Copia certificada del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física.
- Poder notarial certificado del representante o apoderado legal.
- En caso de que se almacenen los materiales, planos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, firmados por el solicitante y la persona que los elaboró.

Artículo 20o.- La vigencia de los permisos extraordinarios no excederá de seis meses y serán autorizados por la Secretaría, por conducto de la Dirección General.

Artículo 21o.- Los permisos extraordinarios pueden ser modificados por una sola ocasión a solicitud de los interesados, para incrementar casas proveedoras o aduanas de entrada o salida del país, o por algún otro concepto justificable, con excepción de ampliación de vigencia o alterar las cantidades de material ya autorizadas.

Artículo 22o.- Cuando se trate de permisos extraordinarios de exportación, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría, que ya cuenta con la autorización de importación del gobierno del país a donde se destinarán los materiales.

Artículo 23o.- También la Secretaría expide permisos extraordinarios de exportación temporal de armas de fuego a personas físicas.

Estos permisos son expedidos únicamente en la Dirección General a personas físicas para actividades cinegéticas y competencia de tiro en el extranjero.

Los requisitos que se exigen para este tipo de permisos son anexar fotocopias de: los registros de sus armas, los cuales deberán contener su domicilio actualizado y en la información complementaria deberá decir tiro y cacería; credencial del club al cual esté afiliado, misma que debe estar vigente (con día, mes, año de expedición y día, mes año del término de su vigencia) ejemplo: válida del 1o. Ene. 2002 al 1o. Dic. 2005 y su FM-2 si es de nacionalidad extranjera.

El solicitante deberá remitir o presentar estos requisitos en la Dirección General en forma directa o por medio de la Zona Militar correspondiente, para su análisis y opinión sobre si es o no procedente conceder al interesado lo que solicita.

Esta documentación deberá encontrarse en la referida Dirección General, con quince días de anticipación a la fecha de salida del interesado.

Estos permisos tienen una vigencia de 3 meses, por lo que durante su vigencia no puede expedírsele otro al interesado y en caso de que el solicitante requiera otro permiso por anexar o excluir alguna arma, deberá solicitar la cancelación del que tiene vigente para la expedición de otro nuevo; al término de la vigencia de

su permiso deberá remitirlo a la Dirección General, directamente o por conducto del mando territorial correspondiente, debidamente cancelado con los sellos de las aduanas y autoridades militares correspondientes.

El interesado puede exportar hasta 9 armas largas y 1 corta, para sus actividades de cacería y para competencia de tiro pueden ser hasta diez armas, entre cortas y largas.

Estos permisos, son entregados o remitidos a los interesados, previa entrega del comprobante de pago de derechos por la expedición del permiso de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 S.H.C.P., asentando la clave 400113.

Artículo 24o.- Para que los extranjeros como turistas cinegéticos obtengan un permiso extraordinario de importación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro, deberá ser realizado mediante un organizador cinegético o criador de fauna silvestre, quienes se presentarán a la Comandancia de Región, Zona o Guarnición Militar, solicitando este permiso, llevando consigo los siguientes documentos:

Copia simple del registro del organizador cinegético o criador de fauna silvestre, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien confirmar que está inscrito en la relación de organizadores y/o criadores de fauna silvestre que obre en la Comandancia de Zona o Guarnición respectiva.

Una vez identificado plenamente, presentará por cada uno de los extranjeros que representa, los documentos siguientes:

- Original del certificado a turista cinegético expedido por el consulado mexicano en el extranjero.
- Original del registro de identificación cinegética, que contenga la estampilla del permiso de cacería autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se indica para cada caso la entidad federativa y la especie autorizada para su caza.
- Copia del contrato con el organizador cinegético o criador de fauna silvestre.
- Recibo de pago de derechos por la expedición del permiso de importación temporal de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 S.H.C.P., asentando la clave 400113.
- Una relación firmada por el organizador cinegético con los datos de los turistas cinegéticos extranjeros, así como de los asistentes cinegéticos autorizados.

Una vez validado el permiso respectivo con la firma de la autoridad correspondiente, el organizador cinegético o criador de fauna silvestre, firmará el documento para hacerse responsable solidario del buen uso del permiso.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre, entregará la documentación anterior como mínimo con 15 días de anticipación al arribo de los turistas cinegéticos al país, a fin de que la autoridad militar cuente con tiempo suficiente para la elaboración de los permisos correspondientes.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre, al tener en su poder los permisos y una vez que conozca la hora, fecha y puerto de entrada de los turistas extranjeros, informará a la autoridad militar con veinticuatro horas de anticipación estos datos, a fin de que designe un oficial para fungir como inspector militar.

La Secretaría autoriza a los turistas que ingresen al país a realizar actividades cinegéticas o competencia de tiro con armas de fuego, introducir hasta 100 (cien) cartuchos por arma; asimismo, se le autoriza adquirir en compra en territorio nacional, con la sola presentación del original del permiso extraordinario de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos y/o competencia de tiro, la cantidad máxima de cartuchos que les complementen 500 cartuchos calibre 0.22" y 1000 cartuchos para escopeta u otros que se carguen con municiones, las cuales deberán ser límite de adquisición mensual.

La expedición de los permisos de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos, se otorgarán hasta por 180 (ciento ochenta) días, con el costo, que especifique la Ley Federal de Derechos vigente, en el concepto de que a cada persona se le permitirá importar temporalmente como máximo 2 armas largas (rifles o escopetas) de características netamente deportivas.

Queda estrictamente prohibido a los cazadores extranjeros, el ejercicio de la cacería con un organizador cinegético o criador de fauna silvestre diferente al que hubiera contratado.

Artículo 25o.- A efecto de facilitar al interesado la tramitación de los permisos de importación o exportación contemplados en el presente manual, se anexan los siguientes modelos:

Para la importación y exportación de armas y municiones.

- Solicitud de permiso ordinario para la importación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "1").
- Solicitud de permiso ordinario para la exportación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "2").
- Solicitud de permiso extraordinario para la importación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "3").
- Solicitud de permiso extraordinario para la exportación de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "4").
- Solicitud de permiso extraordinario para la importación temporal de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "5").
- Solicitud de permiso extraordinario para la exportación temporal de armas, municiones, objetos o materiales (Formato "6").

- Solicitud de permiso extraordinario para la importación temporal de armas, municiones, objetos o materiales de utilería, empleados exclusivamente para actividades cinematográficas (Formato “7”).

Para explosivos y/o sustancias químicas.

- Solicitud de permiso ordinario de importación o exportación (Formato “8”).
- Solicitud de permiso extraordinario de importación o exportación (Formato “9”).
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo (Formato “10”).
- Conformidad respecto de seguridad y ubicación de los polvorines, almacenes o tanques (Formato “11”).
- Referencias de la planta o lugar de consumo (Formato “12”).
- Referencias de los polvorines, almacenes o tanques (Formato “13”).

Artículo 26o.- Los permisionarios que utilizan sustancias que con motivo de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** quedaron reguladas por la Secretaría, deberán solicitar a la Dirección la modificación a su Permiso General, a efecto de que se les incluyan los nuevos materiales, especificando cantidades anuales por utilizar, así como las cantidades que pretendan almacenar; en el concepto de que también deberán manifestar a la Secretaría, el inventario de estos materiales, únicamente para efectos de control.

Artículo 27o.- El agente o apoderado aduanal, deberá presentar el original del Permiso de Importación, con la firma y nombre del representante que designó la Secretaría, para efectuar la supervisión de los bienes, ante el mecanismo de selección automatizado, anexando una copia del citado permiso al pedimento aduanal.

Artículo 28o.- Cuando la importación de las mercancías a que se refiere el artículo 12o. de este Manual sea parcial, el representante de la Secretaría, anotará al reverso del permiso respectivo el descargo correspondiente, con los siguientes datos: número del permiso de importación, número de pedimento aduanal; cantidad, saldo, firma y fecha de inspección.

Artículo 29o.- En caso de que se excedan las cantidades señaladas en los permisos de importación, el representante de esta Secretaría, informará al mando territorial respectivo, de las novedades encontradas y éste a su vez lo hará a la Dirección General para hacer llegar dicho informe a las autoridades aduaneras correspondientes, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 30o.- Las solicitudes de permisos incluyendo los extraordinarios de Importación o Exportación de los materiales regulados por la Secretaría, podrán ser negadas por alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el permisionario o solicitante no cumpla con alguno de los requisitos que se señalan en el presente Manual.
- Que las instalaciones, plantas, locales, polvorines o almacenes, no cumplan con las medidas de seguridad, vigilancia y control establecidas en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil tres.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García.-** Rúbrica.

FORMATO “UNO”

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

SOLICITUD DE PERMISO ORDINARIO PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, AL AMPARO DE UN PERMISO GENERAL.

DATOS DEL PETICIONARIO

_____		_____	
(DENOMINACION O RAZON SOCIAL).		(PERMISO GENERAL NUMERO)	
_____	_____	_____	
(CALLE)	(NUMERO)	(CIUDAD O POBLACION)	
_____	_____	_____	

(MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO O DISTRITO) (CODIGO POSTAL) (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR
VALOR		
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES
M.N.		

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____

ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

_____ DOMICILIO _____ PAIS

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: _____

_____ LUGAR Y FECHA _____ FIRMA

FORMATO "DOS"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE PERMISO ORDINARIO PARA LA EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O
MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS, AL AMPARO DE UN PERMISO GENERAL.

DATOS DEL PETICIONARIO

_____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). _____ (PERMISO GENERAL NUMERO)

_____ (CALLE) _____ (NUMERO) _____ (CIUDAD O POBLACION)

_____ (MUNICIPIO O DELEGACION) _____ (ESTADO O DISTRITO) _____ (CODIGO POSTAL) _____ (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION

GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	DOLARES	M.N.

ADUANA(S) DE SALIDA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE.

DENOMINACION O RAZON DE LA CASA QUE ADQUIRIO O DONDE PERMANECERA EL PRODUCTO.

DOMICILIO PAIS
DESTINO FINAL Y USO QUE SE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: _____

LUGAR Y FECHA FIRMA

FORMATO "TRES"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O
MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS.

DATOS DEL PETICIONARIO

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL). (PERMISO GENERAL
NUMERO)

(CALLE) (NUMERO) (CIUDAD O POBLACION)

(MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO O DISTRITO) (CODIGO POSTAL) (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION
GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:
CANTIDAD: DESCRIPCION EXACTA: VALOR VALOR
(PZAS., KGS., ETC.). (EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA) DOLARES M.N.

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____
DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

DOMICILIO PAIS
DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: _____

LUGAR Y FECHA FIRMA

FORMATO "CUATRO"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES, OBJETOS O
MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS.

DATOS DEL PETICIONARIO

_____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). NUMERO)		_____ (PERMISO GENERAL	
_____ (CALLE)	_____ (NUMERO)	_____ (CIUDAD O POBLACION)	
_____ (MUNICIPIO O DELEGACION)	_____ (ESTADO O DISTRITO)	_____ (CODIGO POSTAL)	_____ (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION

GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD: (PZAS., KGS., ETC.).	DESCRIPCION EXACTA: (EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA).	VALOR DOLARES	VALOR M.N.
_____	_____	_____	_____

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE. _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA. _____

DOMICILIO PAIS
DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: _____

LUGAR Y FECHA FIRMA

FORMATO "CINCO"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS.
SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES,
OBJETOS O MATERIALES DE UTILERIA, EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES
CINEMATOGRAFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

DATOS DEL PETICIONARIO

_____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). NUMERO)		_____ (PERMISO GENERAL	
_____ (CALLE)	_____ (NUMERO)	_____ (CIUDAD O POBLACION)	
_____ (MUNICIPIO O DELEGACION)	_____ (ESTADO O DISTRITO)	_____ (CODIGO POSTAL)	_____ (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA IMPORTACION TEMPORAL

GESTION PARA IMPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA)	DOLARES	M.N.

ADUANA(S) DE ENTRADA Y SALIDA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

DOMICILIO PAIS
DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR: _____

LUGAR Y FECHA FIRMA

FORMATO "SEIS"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA EXPORTACION TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES,
OBJETOS O MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE
ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

DATOS DEL PETICIONARIO

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL). (PERMISO GENERAL
NUMERO)

(CALLE) (NUMERO) (CIUDAD O POBLACION)

(MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO O DISTRITO) (CODIGO POSTAL) (TELEFONO)

DATOS REFERENTES A LA EXPORTACION TEMPORAL
GESTION PARA EXPORTAR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD:	DESCRIPCION EXACTA:	VALOR	VALOR
(PZAS., KGS., ETC.).	(EN CASO DE SER INSUFICIENTE ESTE ESPACIO DEBERA REMITIR HOJA ANEXA)	DOLARES	M.N.

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

CONSUL QUE CERTIFICA O APOSTILLA EL PERMISO DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA.

DOMICILIO PAIS

DESTINO FINAL Y USO QUE LE DARA AL MATERIAL POR EXPORTAR: _____

FIRMA

(INTERIOR)

_____ (COLONIA) POSTAL)	_____ (CIUDAD, POBLACION O LOCALIDAD)	_____ (CODIGO
_____ (MUNICIPIO O DELEGACION)	_____ (ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO)	_____ (TELEFONO)

B. DATOS DE LA IMPORTACION (EXPORTACION):

CANTIDAD:	DESCRIPCION:	VALOR DOLARES:	VALOR
M.N.			

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____
ADUANA(S) DE DESPACHO: _____
CONSUL QUE EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE IMPORTACION (EXPORTACION): _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA: _____

DOMICILIO DE LA CASA PROVEEDORA: _____

DESTINO FINAL Y USO QUE SE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR (EXPORTAR): _____

_____ (LUGAR Y FECHA)	_____ (FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL)	

FORMATO "NUEVE"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
SOLICITUD DE PERMISO EXTRAORDINARIO PARA LA IMPORTACION (EXPORTACION) DE MATERIAL
EXPLOSIVO Y/O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON ESTE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION
III DEL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.
A. DATOS DE LA NEGOCIACION:

_____ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)		
_____ (CALLE) (INTERIOR)	_____ (NUMERO)	_____
_____ (COLONIA)	_____ (CIUDAD, POBLACION O LOCALIDAD)	_____ (CODIGO
POSTAL)		
_____ (MUNICIPIO O DELEGACION)	_____ (ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO)	_____ (TELEFONO)

B. DATOS DE LA IMPORTACION (EXPORTACION):

CANTIDAD:	DESCRIPCION:	VALOR DOLARES:	VALOR
M.N.			

ADUANA(S) DE ENTRADA AL PAIS: _____

ADUANA(S) DE DESPACHO: _____

CONSUL QUE EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE IMPORTACION (EXPORTACION): _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CASA PROVEEDORA: _____

DOMICILIO DE LA CASA PROVEEDORA: _____

DESTINO FINAL Y USO QUE SE DARA AL MATERIAL POR IMPORTAR (EXPORTAR): _____

LEGAL)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL REPRESENTANTE

FORMATO "DIEZ"
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
CONFORMIDAD RESPECTO DE SEGURIDAD Y UBICACION
DEL LUGAR DE CONSUMO, DE FABRICACION Y/O VENTA DE ARMAS, CARTUCHOS, EXPLOSIVOS,
ARTIFICIOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, EXPEDIDO POR LA PRIMERA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

EL SUSCRITO: _____ PRIMERA
AUTORIDAD

(NOMBRE Y APELLIDO)

ADMINISTRATIVA DE: _____

HACE CONSTAR:

QUE: _____

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CON DOMICILIO EN: _____

(CALLE)

(NUMERO)

(CD. POBLACION,

LOCALIDAD)

(MUNICIPIO O DELEGACION)

(ESTADO O DISTRITO)

(C.P.)

(TELEFONO)

EMPLEARA LOS MATERIALES SIGUIENTES: _____

(POLVORA, DINAMITA, ARTIFICIOS, NITROCELULOSA, NITRATO DE AMONIO, ETC.)

TRABAJOS QUE SE EFECTUARAN PRECISAMENTE EN EL LUGAR DE CONSUMO UBICADO EN: _____

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS PARA SU FACIL LOCALIZACION)

TIENEN LA CONFORMIDAD DE ESTAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO A SU
SEGURIDAD Y UBICACION PARA DESTINARSE A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS EN TERMINOS DEL
ART. 39 DE LA L.F.A.F. Y E.

_____ a _____ de _____ del 200 _____

(FIRMA Y SELLO)

FORMATO "ONCE"

SECRETARIA DE LA DEF. NAL.

DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

CONFORMIDAD RESPECTO DE SEGURIDAD Y UBICACION
DEL
POLVORIN, ALMACEN O TANQUE No.:_____.

EL SUSCRITO: _____ PRIMERA
AUTORIDAD

(NOMBRE Y APELLIDO)

ADMINISTRATIVA DE: _____

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EL POLVORIN UBICADO EN: _____
(REFERIDOS A PUNTOS CONOCIDOS DEL TERRENO PARA SU FACIL LOCALIZACION)

DESTINADO PARA ALMACENAR: _____
(POLVORA, DINAMITA, EXPLOSIVOS AL NITRATO DE AMONIO

ARTIFICIOS, CLORATO, NITROCELULOSA, NITRATO DE AMONIO, ETC.)

QUE SERA UTILIZADO POR: _____
(DENOMINACION Y RAZON SOCIAL)

CON DOMICILIO EN: _____
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (C.P.) (ESTADO)

EN LA ACTIVIDAD DE: _____
(EXPLOTACION DE CANTERAS, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MINERA,
(METALURGICA, CERILLERA, DE PINTURAS, ETC.)

POR SUS CONDICIONES, SITUACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SON ADECUADAS; NO PRESENTA PELIGRO
PARA MANTENER EL ORDEN PUBLICO, ESTA PROTEGIDO CONTRA ROBOS Y GARANTIZA LA TRANQUILIDAD DE
LA POBLACION.

TIENE LA CONFORMIDAD DE ESTAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO A SU
SEGURIDAD Y UBICACION PARA DESTINARSE A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS EN TERMINOS DEL
ART. 39 DE LA L.F.A.F. Y E.

_____ a _____ de _____ de 200 _____

(FIRMA Y SELLO)

FORMATO "DOCE"

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
REFERENCIAS DE LA PLANTA (FABRICA, TALLERES, ETC.), DONDE EL SOLICITANTE FABRICARA O USARA
LOS EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS O SUSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, EN LAS
ACTIVIDADES QUE SEÑALA EN SU GESTION PETITORIA.

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

SITUACION EXACTA DEL LUGAR DONDE FABRICARA O USARA LOS EXPLOSIVOS: _____

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACION)

UBICADO EN: _____
(MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO) (DISTRITO)

DISTANCIAS MAS CORTAS EN SUS ALREDEDORES A: _____ MTS.
_____ MTS. _____
(CASAS HABITACION) (CARRETERAS)

_____ MTS. _____ MTS.
_____ MTS.
(VIAS FERREAS) (LINEAS ELECTRICAS) (POLVORINES)

“EXISTE O NO” BARRERA DE PROTECCION A: _____ MTS.
_____ MTS. _____
(CASAS HABITACION) (CARRETERAS)

_____ MTS. _____ MTS.
_____ MTS.
(VIAS FERREAS) (LINEAS ELECTRICAS) (POLVORINES)

(LUGAR Y FECHA) (FIRMA DEL SOLICITANTE)

NOTA: “BARRERA DE PROTECCION”, SIGNIFICA CUALQUIER ELEVACION NATURAL DEL TERRENO MURALLA ARTIFICIAL DE ESPESOR NO MENOR DE UN METRO, CONSTRUIDA CON TIERRA, ADOBES O SACOS, TERRENOS O BOSQUE DE TAL DENSIDAD QUE LAS PARTES CIRCUNDANTES QUE REQUIEREN PROTECCION NO PUEDAN VERSE DESDE EL LUGAR DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS, AUN CUANDO LOS ARBOLES ESTEN DESPROVISTOS DE HOJAS.

FORMATO “TRECE”

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

REFERENCIAS DEL POLVORIN, ALMACEN O TANQUE, DONDE EL SOLICITANTE ALMACENARA LAS

ARMAS, OBJETOS O MATERIALES QUE UTILIZARA EN LAS OBRAS, OPERACIONES INDUSTRIALES O

COMERCIALES O EN LA EXPLOTACION MINERA QUE SEÑALA EN SU GESTION PETITORIA.

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PETICIONARIO)

POLVORIN, ALMACEN O TANQUE No.: _____

SITUACION EXACTA DEL POLVORIN, ALMACEN O TANQUE: _____

(REFERIDO A PUNTOS CONOCIDOS DEL TERRITORIO PARA FACILITAR SU LOCALIZACION)

UBICADO EN: _____
(MUNICIPIO O DELEGACION) (ESTADO) (DISTRITO)

TIPO: _____
(SUPERFICIAL) (SEMI-ENTERRADO) (ENTERRADO) (SOCAVON DE MINA)

DIMENSIONES INTERIORES: _____ MTS. _____ MTS. _____
MTS. _____
(LARGO) (ANCHO) (ALTO)

VENTILACION POR MEDIO DE: _____

MATERIALES DE CONSTRUCCION: _____

(CIMENTOS)

(MUROS)

(PISO)

(PUERTAS)

(TECHO)

DISTANCIA MAS CORTA DEL POLVORIN A: _____ MTS. _____ MTS. _____

MTS.

(CASAS HABITACION)

(CARRETERAS)

(VIAS FERREAS)

_____ MTS. _____ MTS. "EXISTE O NO" BARRERA DE PROTECCION A: _____

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

(CASAS)

(HABITACION)

(CARRETERAS)

(VIAS FERREAS)

(LINEAS ELECTRICAS)

(POLVORINES)

CANTIDAD EN UNIDADES, METROS O KILOGRAMOS, SEGUN EL CASO DE ARMAS, OBJETOS O MATERIALES POR
ALMACENAR EN ESTE POLVORIN, ALMACEN O TANQUE: _____

(TRATANDOSE DE EXPLOSIVOS, SE TENDRA EN CUENTA "COMPATIBILIDAD" Y "DISTANCIA-CANTIDAD")

(DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

(PERMISO GENERAL NUMERO)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

NOTA: "BARRERA DE PROTECCION", SIGNIFICA CUALQUIER ELEVACION NATURAL DEL TERRENO MURALLA
ARTIFICIAL DE ESPESOR NO MENOR DE UN METRO, CONSTRUIDA CON TIERRA, ADOBES O SACOS,
TERRENOS O BOSQUE DE TAL DENSIDAD QUE LAS PARTES CIRCUNDANTES QUE REQUIERAN
PROTECCION NO PUEDAN VERSE DESDE EL LUGAR DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS, AUN CUANDO
LOS ARBOLES ESTEN DESPROVISTOS DE HOJAS.
